

ACTA

| | |
|------------------------|--------------------------|
| Expedient núm.: | Òrgan col·legiat: |
| JGL/2018/10 | La junta de govern local |

| DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ | |
|---|---|
| Tipus de convocatòria | Ordinària |
| Data | 12 / de març / 2018 |
| Durada | Des de les 12:00 fins a les 12:20 hores |
| Lloc | Saló de plens |
| Presidida per | Enric Pla Vall |
| Secretària | Maria del Mar Quintero Arnau |

| ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ | | |
|--------------------------------|------------------------------|------------------|
| GRUP MUNICIPAL | NOM I COGNOMS | ASSISTEIX |
| ALCALDE (TSV) | Enric Pla Vall | SÍ |
| TSV | Hugo Romero Ferrer | SÍ |
| TSV | Jan Valls Fernandez | SÍ |
| PSPV-PSOE | Guillermo Alsina Gilabert | SÍ |
| PSPV-PSOE | Maria Cano Palomo | SÍ |
| PSPV-PSOE | Marc Albella Esteller | SÍ |
| COMPROMÍS | Doménec Fontanet I Llåtser | SÍ |
| COMPROMÍS | Jordi Moliner Calventos | SÍ |
| SECRETARIA | María del Mar Quintero Arnau | SÍ |
| INTERVENTOR | Oscar J. Moreno Ayza | SÍ |

El regidor Doménec Fontanet I Llåtser s'incorpora a les 12:10 hores.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior 5 de març 2018

| | |
|------------------|--|
| Favorable | Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment |
|------------------|--|

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 5 de març de 2018, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 5 de març de 2018.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2.- Expedient 2218/2018. Proposta d'aprovació del lot de factures codi 19.

| | |
|------------------|--|
| Favorable | Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment |
|------------------|--|

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 7 de març de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el CONJUNTO FACTURAS N.º 19 por un importe total de 51.345,11 € que engloba la siguiente relación:

| TERCERO | FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|-------------------|-------------|----------|
| COMERCIAL VIMAR 2008 SL | 1778 | 21-febr.-18 | 60,50 |
| COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PILAR 27 | 1 | 24-gen.-18 | 470,25 |
| COSAOR NORD SL | A18/59 | 15-febr.-18 | 337,59 |
| COSAOR NORD SL | V18/109 | 15-febr.-18 | 290,40 |
| COSAOR NORD SL | V18/4 | 15-febr.-18 | 156,91 |
| COYLACK SL | 10-728 | 09-febr.-18 | 248,51 |
| DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI | 19/122 | 16-febr.-18 | 75,70 |
| DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI | 19/124 | 16-febr.-18 | 48,29 |
| EBREQUALITAT SA | FR801117 | 15-febr.-18 | 309,13 |
| EBREQUALITAT SA | FR801151 | 15-febr.-18 | 111,48 |
| EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA - DIARIO LEVANTE | P2018/0000019 | 31-gen.-18 | 1.210,00 |
| FELICIDAD ALTABA TRILLES | 32 | 20-febr.-18 | 661,70 |
| FUNDACIO PRIVADA ULLDECONA | 54/2018 | 19-febr.-18 | 370,56 |
| FUNDACIO PRIVADA ULLDECONA | 55/2018 | 19-febr.-18 | 211,75 |
| FUNDACIO PRIVADA ULLDECONA | 56/2018 | 19-febr.-18 | 423,50 |
| G. BARREDA SLU | 12 | 20-febr.-18 | 500,00 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000073232º | 09-febr.-18 | 5,45 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000077678 | 12-febr.-18 | 27,10 |

| | | | |
|---|------------------|-------------|------------------|
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000077686 | 12-febr.-18 | 81,11 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000078745 | 13-febr.-18 | 4,37 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000078747 | 13-febr.-18 | 5,80 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000080572 | 14-febr.-18 | 197,05 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000080578 | 14-febr.-18 | 187,28 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA | PI18142000083121 | 15-febr.-18 | 40,15 |
| GASOLINERAS TORRES SL | CR80000055 | 31-gen.-18 | 368,69 |
| GERMANS GELIDA SA | 32180220 | 16-febr.-18 | 1.774,16 |
| GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL | EMIT-180142 | 23-febr.-18 | 217,80 |
| GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL | EMIT-18065 | 22-gen.-18 | 726,00 |
| HELIOS POMAR BLANCO | 14 | 16-febr.-18 | 756,25 |
| HORTAS ROYO SL | 95 | 15-febr.-18 | 76,23 |
| LOKIMICA SA | 207 | 28-febr.-18 | 1.608,28 |
| MARIA JOSE FEBRER MARTINEZ | F/861 | 11-febr.-18 | 28,01 |
| MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL | 18101 | 28-febr.-18 | 1.815,00 |
| MOTOS PITARCH | 62 | 30-gen.-18 | 225,93 |
| OFERTAS COSTA AZAHAR SL | 32 | 13-febr.-18 | 1.250,00 |
| ROTULOS GONZALEZ SL | 1000076 | 25-febr.-18 | 281,33 |
| ROTULOS GONZALEZ SL | 1000106 | 05-febr.-18 | 24,20 |
| SEBASTIAN CASANOVA FABREGA | 197 | 02-gen.-18 | 133,10 |
| SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL | 2035/17141 | 23-febr.-18 | 6,50 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS | EMIT-1571 | 19-febr.-18 | 21,68 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS | EMIT-1572 | 19-febr.-18 | 20,29 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS | EMIT-1573 | 19-febr.-18 | 10,14 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS | EMIT-1574 | 19-febr.-18 | 31,41 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS | EMIT-1575 | 19-febr.-18 | 108,48 |
| TALLERES FONOSOLLOSA -MIGUEL FONOLLOSA | 1/000005 | 09-gen.-18 | 151,25 |
| TECAM COURIER SL | A1800208 | 31-gen.-18 | 6,10 |
| TRADESEGUR SA | F18E-00070 | 26-febr.-18 | 605,00 |
| UTE VINAROS PLAYAS Y COSTAS / CITRICS ROQUETES ACANTHUS | 182 | 28-febr.-18 | 9.818,12 |
| UTE VINAROS PLAYAS Y COSTAS / CITRICS ROQUETES ACANTHUS | 183 | 28-febr.-18 | 25.246,58 |
| TOTAL | | | 51.345,11 |

Y la factura con código de barras del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA , ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE n.º 99156540244316 por importe de 40,23€

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 13 de junio de 2011 y 28 de septiembre de 2012.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas del código 19 y la factura del Ministerio de Agricultura Pesca, Alimentación y Medio ambiente según la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 51.385,34 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

3.- Expedient 2019/2018. Liquidació a GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per l'exercici 2017.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 7 de març de 2018:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

En relación con el expediente relativo a la liquidación de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2018, a las 08:10 horas, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA, con CIF A08431090 presentó listados informativos para liquidación de la tasa por licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

— Los artículos 20 y siguientes y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 57, 62, 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación

establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

| | |
|---|------------------|
| DATOS DEL SUJETO PASIVO | |
| Apellidos y Nombre GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA | NIF A08431090 |
| Domicilio AVINGUDA SAN LUIS 77 | |
| LIQUIDACIÓN PROVISIONAL TASA POR LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA | |
| A) Base Imponible | 673.176,11€ |
| B) Tipo de gravament (1,5%) | 1,5% |
| IMPORTE TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL | 10.097,64€ |
| TOTAL INGRESAR | 10.097,64€ |

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

4.- Expedient 383/2018. Proposta per a aprovar la programació professional de teatre, circ i dansa 2018 a la ciutat de Vinaròs.

| | |
|------------------|--|
| Favorable | Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment |
|------------------|--|

A la vista de la proposta emesa per la Animadora Sociocultural en data 27 de febrer 2018:

INFORME PROPOSTA

PRIMER

Mitjançant el Departament de Coordinació de Teatres de la Generalitat – Institut Valencià de Cultura – CulturArts, se m'ha informa't que cal que començem a tramitar tant la subvenció de co-gestió, com el canvi de Modalitat de la B a la A.

SEGON

Es per aquest motiu, que inicio aquest expedient Ref. Exp. 383/2018 , per tal que es procedisca a tots el tràmits administratius pertinents

TERCER

Per a que sigue aprovada la programació de teatre professional 2018

QUART

De moment Vinaròs per el pressupost que tenia en anys anteriors per teatre professional, esta en la modalitat B, però ara sol·licitem entrar en la modalitat A, ja que en els pressupostos municipals de 2018, partida PROGRAMES, la assignació pressupostària es de : 82.000 €.

CINQUÉ:

Partida de programes: 334.226.09.00

SISÉ

Relació de obres per les quals es demana la subvenció per cogestió a l'Institut Valencià de Cultura – CulturArts en aquest semestre.

PRIMER SEMESTRE

1.- Obra: HAMLET CANALLA

Companyia: Teatre Micalet

Catxé: 2.900 € + IVA = 3.509 €

50% = 1.754,5 €

2.- Obra: HILOS

Companyia: LA ROUS . Distribució Teresa de Juan Producciones

Catxé: 2.596,00 € + IVA = 3.141,16 €

50% = 1.570,58 €

3.- Obra: RELIEVES

Companyia: Marea Danza

Catxé: 3.100 € + IVA = 3.751 €

50% = 1.875,5 €

4.- Obra: LA SECCIÓN (MUJERES EN EL FASCISMO ESPAÑOL)

Companyia: Cooperativa Teatro del Barrio. Madrid

Catxé: 3.400 € + IVA = 4.114 €

50% = 2.057,00 €

Total: 7.257,58 €

50% Institut Valencià de la Cultura. CulturArts

50% Ajuntament de Vinaròs. Cultura. Programes

SETÉ

A continuació descriu detalladament quina es la relació d'obres professionals contractades per l'Ajuntament de Vinaròs. Així com el cost de les mateixes.

PROGRAMACIÓ DETALLADA ANY 2018

1

MARÇ

Data: Dissabte, 3 de març

Obra: HAMLET CANALLA

Companyia: Teatre Micalet

Catxé: 2.900 € + IVA = 3.509 €

Dotació tècnica: 1.205 €

Lloc: Auditori Municipal

Hora: 22.30 hores

Preu entrada: 5 €

1.754,5 € CulturArts

1.754,5 € Ajuntament

2

ESPECTACLE INFANTIL

Data: Diumenge, 4 de març

Obra: HILOS

Companyia: LA ROUS

Catxé: 2.596,00 € + IVA = 3.141,16 €

Dotació tècnica: 1.243,88 €

Lloc: Auditori Municipal

Hora: 18.00 hores

Preu entrada: 3 €

1.570,58 € CulturArts

1.570,58 € Ajuntament

ABRIL

3

DANSA, FLAMENC CONTEMPORÀNI

Data: Dissabte, 7 d'abril

Obra: RELIEVES

Companyia: Marea Danza

Catxé: 3.100 € + IVA = 3.751 €

Dotació tècnica:

Lloc: Auditori

Hora: 22.30 hores

Preu entrada: 5 €

1.875,5 € CulturArts

1.875,5 € Ajuntament

ESPECTACLE INFANTIL

4

Data: Diumenge, 8 d'abril

Obra: SHHH... EL COL·LECCIONISTA DE SONS"

Companyia: Factoría los Sánchez i Imaginary Landscape

Catxé: 1.200 € + IVA = 1.452 €

Dotació tècnica:

Lloc: Auditori Municipal

Hora: 1er passe a les 18.00 i 2on passe a les 19.00 hores

Preu entrada: 3 €

Públic: de 0 a 5 anys

100% Ajuntament: 1.452 €

MAIG

5

Data: Dissabte, 5 de maig

Obra: LA SECCIÓN (MUJERES EN EL FASCISMO ESPAÑOL)

Companyia: Cooperativa Teatro del Barrio. Madrid

Catxé: 3.400 € + IVA = 4.114 €

Dotació tècnica:

Lloc: Auditori Municipal

Hora: 22.30 hores

Preu entrada: 5 €

2.057 € CulturArts

2.057 € Ajuntament

SEGON SEMESTRE

Per al segon trimestre ja s'haurà tramitat la petició al Consell de l'Institut Valencià de Cultura de canviar de la modalitat B a la modalitat A.

Relació d'obres programades per al segon trimestre:

SETEMBRE

6

Data: Dissabte, 1 de setembre
Obra: UN TRAMVIA ANOMENAT DESIG
Companyia: El somni Produccions
Catxé: 2.850 € + IVA = 3.448,5 €
Dotació tècnica:
Lloc: Auditori Municipal
Hora: 22.30 hores
Preu entrada: 5 €
ESPECTACLE INFANTIL

7

Data: Diumenge, 2 de setembre
Obra: EN ELS NÚVOLS
Companyia: Companyia La Negra
Catxé: 1.650 € + 21% IVA = 1.996,5 €
Dotació tècnica:
Lloc: Auditori Municipal
Hora: 18.00 hores
Preu entrada: 3 €
Públic familiar . Edat recomanada: de 3 a 6 anys

OCTUBRE

8

ESPECTACLE DE MÀGIA CÒMICA
Data: Dissabte, 6 d'octubre
Obra:
Companyia: Gerard Borrell. Show Mag
Catxé: 1.500 € + 21 % IVA = 1.825 €
Dotació Tècnica:
Lloc: Auditori Municipal
Hora: 22.30 hores
Preu entrada: 5 €

9

DANSA CONTEMPORÀNIA
Públic familiar
Data: Diumenge, 7 d'octubre
Obra: LEA
Companyia: Cia La Cirtrica
Catxé: 1.025 € + IVA = 1.281,25 €
Dotació Tècnica:
Lloc: Auditori Municipal
Hora: 18.00 hores
Preu entrada: 5 €

NOVEMBRE

10

Data: Dissabte, 3 de novembre

Obra: IMPROVISA TÍO

Companyia: Improclam

Catxé: 2.400 € + IVA = 2.904 €

Dotació tècnica:

Lloc: Auditori Municipal

Hora: 22.30 hores

Preu entrada: 5 €

Públic: Juvenil

ESPECTACLE INFANTIL

11

Data: Diumenge, 4 de novembre

Obra: LA GALLINA DELS OUS D'OR

Companyia: Zum Zum Teatre

Catxé: 2.100 € + 21% = 2.541 €

Dotació tècnica:

Lloc: Auditori Municipal

Hora: 18:00 hores

Preu entrada: 3 €

Teatre per adults a partir de 4 anys

En conclusió, informo favorablement respecte a la sol.licitud de subvenció per co-gestió a l'Institut Valencià de Cultura – CulturArts - Circuit Teatral Valencià i a la programació de teatre professional per a l'any 2018.

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ:

Primer.- Aprovar la programació professional de teatre, circ i dansa a la ciutat de vinaròs abans referida.

Segon.- Comunicar aquest acord a l'Institut Valencià de Cultura. CulturArts. Teatres de la Generalitat Valenciana."

5.- Expedient 11102/2017. Procediment de Contractació- ADO per anunci BOE

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 9 de març de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la liquidación n.º 7913147694130 por importe de 905,28 €

Visto que debe publicarse el anuncio de la exposición pública, derivado de dicho expediente,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago en concepto de la publicación del anuncio en el BOE

SEGUNDO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de 905,28 € a favor de la AGENCIA ESTATAL DEL BOE por la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente para la licitación del contrato de referencia.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

6.- Expedient 1204/2014. Abonament interessos demora (2a cert) a favor d'ALMEDO SA (Sentència 132/2017)

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 9 de març de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la sentencia 132/2017 del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CASTELLON,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago indicado en la referida sentencia, y correspondiente a los intereses de demora de la segunda certificación de obra.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 25.250,22 € a favor de ALMEDO SA ,con cargo a la partida presupuestaria 920.22604.02

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

7.- Expedient 2182/2018. Proposta per adjudicar a l'empresa FABREGAS PARQUES

Y JARDINES SAU, el contracte per al subministrament de 25 papereres.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 9 de març de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto de fecha 5 / de març / 2018 para proceder a la adquisición de "Suministre de 20 papereres model Ibiza i 5 model Salou" por un importe de 6.721,55 € .

Visto el informe favorable emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de fechas 25 de Junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a FABREGAS PARQUES Y JARDINES SAU con CIF A-58574526 el contrato para Suministre de 20 papereres model Ibiza i 5 model Salou.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer gasto con cargo a la partida 4590.625.00 RC12720, por importe de 6.721,55 € a favor de la mercantil citada.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos."

8.- Expedient 2020/2018. Proposta per a adjudicar a l'empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, el contracte per a la dotació elèctrica del futur Col·legi Públic Jaume I.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 9 de març de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto de fecha 28 / de febrer / 2018 para proceder a la contratación de "Condiciones económicas Iberdrola. Dotación eléctrica futuro Colegio Público Jaume I 2 por un importe de 9.496.56 € iva incluido .

Visto el informe favorable emitido por la intervención municipal

Y en virtud de los Decretos de delegación de competencias de fechas 25 de Junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA con CIF A-95075578 el contrato para "Condiciones económicas Iberdrola. Dotación eléctrica futuro Colegio Público Jaume I."

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer gasto con cargo a la partida 4591 623.00 17 DOTACION ENERGÉTICA FUTURO CEIP JAUME I, por importe de 9.496.56 € a favor de la mercantil citada.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos."

9.- Expedient 14438/2015. Proposta per a aprovar la primera pròrroga del contracte d'adjudicació del servei d'assessorament i defensa jurídica de l'Ajuntament de Vinaròs.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes conjuntament per la Tag de contractació i l'Interventor de fons de data 8 de març de 2018

"ANTECEDENTS DE FET

1. En data 18 de maig de 2016 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure contracte d'ADJUDICACIÓ DE LA CONTRACTACIÓ DEL SERVEI D'ASSESSORAMENT I DEFENSA JURÍDICA DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS. (Exp. Gest. 14438/15 - Gral. 24/15) amb OLLEROS ABOGADOS, S.L.P amb CIF: B-46356481.

2. La clàusula segona del contracte indica el següent:

" El contracte tindrà un termini de duració de DOS ANYS, des de la formalització en document administratiu, de conformitat amb el que disposa l'article 303 TRLCP. Així mateix s'estableix la possibilitat de pròrroga, d'any en any, i fins a dos anys addicionals, de mutu acord entre les parts, de tal manera que el termini inicial més les possibles pròrrogues no superen el termini màxim de 4 anys. "

3. En data 31 de gener 2018 (RE 2018-RE-E-105) el Sr. FERNANDO ORTEGA CANO, amb DNI 29215590R, en representació de l'empresa ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P. (antes OLLEROS ABOGADOS, S.L.P.) presenta escrit pel qual sol·licita la pròrroga d'un any del contracte subscrit amb aquest Ajuntament en els termes exposats en la clàusula segona del dit contracte.

A més també s'informa pel Sr. Ortega Cano del canvi de denominació d'OLLEROS ABOGADOS S.L.P. a ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P. amb CIF B46356481, adjuntant còpia de l'Escriptura de canvi de denominació social atorgada per la notaria María Isabel Merino Cubells en data 7 de juliol de 2017 amb número de protocol nº 873.

4. En data 2 de Març de 2018, es proposa pel Servei:

"Visto lo anterior, este Servicio eleva esta propuesta de prórroga del contrato de servicios de de asesoría y defensa jurídica, durante un año, siendo la primera prórroga, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

aprobado en fecha 18 de enero del 2016 así como el contrato formalizado en fecha 18 de mayo del 2016, y lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

FONAMENTS DE DRET

La clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte indiquen el següent:

“El contracte tindrà un termini de duració de DOS ANYS, des de la formalització en document administratiu, de conformitat amb el que disposa l'article 303 TRLCP. Així mateix s'estableix la possibilitat de pròrroga, d'any en any, i fins a dos anys addicionals, de mutu acord entre les parts, de tal manera que el termini inicial més les possibles pròrroques no superen el termini màxim de 4 anys.”

Sent que persisteixen les circumstàncies que van justificar la necessitat de la contractació esmentada tal i com es detalla en l'informe/proposta del servei.

INFORME-PROPOSTA:

S'informa favorablement, la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es proposa:

1. Aprovar la primera pròrroga d'un any del contracte subscrit amb OLLEROS ABOGADOS S.L.P. ara ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P , en data 18 de maig de 2016, relatiu al SERVEI D'ASSESSORAMENT I DEFENSA JURIDICA DEL AJUNTAMENT DE VINARÒS. (Exp. Gest. 14438/15 - Gral. 24/15)
2. Notificar a l'empresa interessada.
3. Comunicar a la intervenció de Fons i al responsable del contracte, als efectes adients.”

10.- Despatx extraordinari.

DE 1.- Expedient 443/2018. Proposta per a ratificar el conveni amb la Comissió Organitzadora del Carnaval de Vinaròs (2018)

| | |
|------------------|--|
| Favorable | Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment |
|------------------|--|

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

De acuerdo con el informe de la Secretaría General y redactado el convenio regulador, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos [25.2 e\)](#) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.

SEGUNDO. Que el convenio propuesto para la presente convocatoria de reúne los requisitos legales y reglamentarios y sobre competencias que les son de aplicación, razón por la cual se informan favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio para Carnaval previsto nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio, ratificando el firmado en fecha 09/03/2018, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA «COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VINARÒS» Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018

En Vinaròs, a 9 de Marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, Jordi Febrer Beltrán con DNI nº 73392613-G con domicilio en la Travesía Agustí Safont 3 de Vinaròs, en calidad de presidente de la «COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VINARÒS» con CIF G-12211215 de Vinaròs.

Y de otra, D. Enric Pla Vall, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Española, la cultura es uno de principio rectores que debe regir la política social, correspondiendo a los poderes públicos la promoción y el acceso a ésta a todos en general y de forma especial a la juventud tal y como recoge el artículo 48 de la Constitución.

Por otro lado los municipios en el marco de las competencias que tienen encomendadas para la gestión de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tiene asignadas como competencias propias por el artículo 25.2 letras h) l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura. En este sentido, el art. 33.3.m) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, indica que los municipios valencianos tienen competencias propias en “n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Segundo.- El Carnaval de Vinaròs, constituye una manifestación cultural que traspasa el ámbito meramente festivo y que con profundas raíces históricas, forma parte de las señas de identidad de nuestra ciudad, además de ser el elemento de fuerte atracción turística que resulta necesario proteger y promover. Siendo declarada en el año 2007 como “Fiesta de Interés Turístico Autonómico” y en 2011 “Mejor Fiesta Provincial”, su celebración constituye un evento de primer

nivel que involucra y aglutina a todo el pueblo, razón por la cual el ayuntamiento no puede estar al margen siendo preciso crear un marco de colaboración entre la organización del Carnaval y la administración, pues como se ha indicado en el punto anterior a ésta compete la gestión tanto de las necesidades como de las aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la "Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs", dicha asociación, sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación:

- a) Organizar el Carnaval de Vinaròs*
- b) Organizar, promover, fomentar o colaborar en actividades relacionadas con el Carnaval.*
- c) Difundir el Carnaval de Vinaròs.*
- d) Coordinar, fomentar y ayudar en las actividades que las comparsas socias puedan realizar.*
- e) Tener cuidado de la imagen y de sus derechos, por la representación y por la historia del Carnaval de Vinaròs.*
- f) Tener cuidado de la viabilidad económica de la Asociación y del Carnaval de Vinaròs.*

La Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

Cuarto.- Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de la cultura y la promoción de la fiesta del carnaval, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2018, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs (entidad beneficiaria) por un importe de 33.900,00€ para la financiación de las actividades y festejos a realizar con motivo del carnaval. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete en cooperación con el ayuntamiento a cumplir con el programa de actividades que figura como anexo al presente convenio, con especial referencia a:

- *Organización de los actos del Carnaval de Vinaròs.*
- *Representación del Carnaval de Vinaròs institucionalmente frente a terceros.*
- *Coordinación y ayuda a la comparsas socias en sus actividades y obligaciones legales.*
- *Difusión del carnaval de Vinaròs como fiesta emblemática del municipio*
- *Resto de actividades que tengan relación directa con el carnaval*

TERCERA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la*

realización actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.*

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- *Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.*
- *Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades*

subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

SEXTA.- La subvención se financiará con cargo a la partida 338.480.00, denominada "Convenio Comisión Organizadora Del Carnaval", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2018.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se producirá previa justificación de los gastos correspondientes al presente ejercicio así como las actuaciones inherentes a la subvención, mediante una Memoria conformada por el Concejal responsable del área fiestas.

Para la obtención del 100% de la subvención deberán justificarse gastos por importe igual o superior a 150% de fondos concedidos, de lo contrario se abonará a prorrata con el importe justificado

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio. La totalidad de los gastos subvencionados se justificará antes del 31 de octubre de 2018.

OCTAVA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

NOVENA.- En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Debiendo aportarse tanto las facturas o documentos justificativos del gasto, así como resguardo justificativo de la transferencia de los pagos realizados. La subvención será compatible con otras concedidas por otras administraciones públicas, siempre que de acuerdo con la memoria económica no supongan un beneficio para la entidad, en cuyo caso se disminuirá el importe subvencionado hasta que no exista beneficio.

DÉCIMA.- El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 ambos inclusive.

DUODÉCIMA.- Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP n.º 55 de 07/05/2016), supeditando su validez a la aprobación por el órgano correspondiente.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 33.900 € con cargo a la partida 338.480.00 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio."

B) ACTIVITAT DE CONTROL

11.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi ha.

C) PRECS I PREGUNTES

12.- Precs i Preguntes.

No hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT